**ESTUDIOS PREVIOS 501.17.11.60**

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral último modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto Único Reglamentario número 1082 de 2015, Se procede a dejar constancia de los estudios previos para celebrar contrato en modalidad de CONTRATACION DIRECTA, estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte en los siguientes términos:

En virtud del principio de planeación el presente estudio contiene los siguientes elementos:

**1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.**

De conformidad con el artículo 2º de la Carta Constitucional, son fines esenciales del Estado social de derecho colombiano, el "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", para lo cual obliga que las autoridades públicas enfoquen sus acciones para la protección de todos los residentes "en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

La ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte las funciones de los entes deportivos municipales y se establece planes, programas y actividades que permiten fomentar la práctica del deporte, la recreacion y el aprovechamiento del tiempo libre en su territorio", conocida como "Ley del Deporte" en su

Artículo 3 establece diferentes objetivos rectores para el Estado, como es el"

..Coordinar

la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos", en su artículo 69 establece las funciones de los entes Municipales de Deporte

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación Zarzaleña IMDEREZ como entidad descentralizada, tiene como MIS/ON "fomentar, masificar y desarrollar actividades para la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, facilitando todo el recurso humano y los espacios públicos deportivos para que la población sea participe y haga uso de estos, propiciando la creación de una cultura deportiva, con estilos de vida saludable proyectándose en su VISION a ser "líder en el área de gestión deportiva, acogiéndose a las normas y conllevando a la ejecución de procesos deportivos de calidad cuyo objetivo será la implementación del plan decenal para el deporte y logrando escalar posiciones relevantes en el entorno deportivo a nivel departamental y nacional

Por lo cual, en el plan de desarrollo del municipio de Zarzal para el periodo 2020-2023 denominado "Unidos Trabajado, Zarzal Progresando se encuentra inmersa el área de deporte con dos programas denominados: 1. Fomento a la recreación, la actividad fisica y el deporte. 2. Formación y preparación de deportistas, los cuales deben ser ejecutados por el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación Zarzaleña "IMDEREZ"

De esta manera, para el desarrollo de las funciones del IMDEREZ, es necesario contar con escenarios deportivos en óptimas condiciones y adecuado funcionamiento, por lo que es fundamenta contar con personas encargadas del cuidado y mantenimiento de los mismos con las siguientes especificidades.

Con el fin de dar cumplimiento a los obietivos institucionales, la misión y la visión del IMDEREZ v teniendo en cuenta que para lograr brindar a la comunidad espacios idóneos y Óptimos para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas que permitan el libre desarrollo de la comunidad y el uso positivo del tiempo libre, es necesario contar con escenarios deportivos aptos, velar por su administración y su eficaz funcionamiento, siendo necesario contar con personas que se encarguen de realizar actividades de mantenimiento de los escenarios, con el propósito de que siempre estén

en óptimas condiciones para el disfrute de los mismos, con experiencia de un año en el desarrollo de actividades de mantenimiento y limpieza de escenarios deportivos, recreativos y administrativos.

| | |
|---|---|
| SECTOR: | DEPORTE |
| BPIN | 2023768950011 - |
| PROYECTO | DESARROLLO Y FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD Y EL DEPORTE |

**Disponibilidad de Personal:**

De acuerdo con la certificación expedida por EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION ZARZALEÑA, en la entidad no existe personal de planta con la experticia y experiencia que pueda realizar las actividades objeto del proceso, para desarrollar las actividades planteadas a satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren.

### 1.1. Situación del Sector: Anexo 1. Análisis del Sector.

La proyección del Instituto Municipal de la Recreación y el Deporte Zarzaleño IMDEREZ es posicionarse como “Zarzal Tierra de Campeones” y ser una entidad reconocida en la región por la calidad de su gestión y la cobertura de sus programas, eventos y actividades deportivos fundamentados en la participación ciudadana, los convenios interinstitucionales, la formación y la preparación de deportistas.

Por ello dentro de los principios fundamentales que arraiga el ejercicio de labor social que realiza el Instituto se encuentra la eficiencia, trasparencia y oportunidad, tendientes a brindar a la comunidad una mayor participación ciudadana en cuanto al desarrollo de actividades y eventos deportivos, recreativos y de aprovechamiento del tiempo libre, con el único fin, de posicionar el Municipio en procesos de estilos de vida saludable, los cuales a su vez están encaminados en fortalecer la formación y preparación física de los deportistas apuntándole a la mejor de su rendimiento y condición física, ofreciéndole a la comunidad beneficios fundamentados en la igualdad de oportunidades que garanticen el ejercicio pleno del derecho al deporte para todos los zarzaleños.

## 2. Objeto a contratar, especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución.

### 2.1. Objeto a contratar:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL IMDEREZ DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL

### 2.2. Clasificación UNSPSC:

| CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. | |
|---|---|
| **CODIGO UNSPSC** | **DESCRIPCION** |
| 80111701 | Servicio Contratación Personal |

**2.3. Condiciones técnicas específicas:**

1. Llevar registro físico de las personas que aceden a los escenarios deportivos y brindarles orientación de manera asertiva y respetuosa sobre el uso adecuado de estos. 2. Desarrollar actividades que garanticen la limpieza, estado óptimo y conservación de los implementos y escenarios deportivos - recreativos, e informar inmediatamente (verbal o escrito) al momento de identificar daños o alteraciones en ellos. 3. Realizar actividades de mantenimiento para el adecuado uso funcionamiento y conservación de los escenarios deportivos - recreativos. 4. Participar de las actividades asignadas por el director, como capacitaciones apoyo a eventos deportivos y actividades recreativas, entre otros.

**3. Obligaciones generales del contratista:**

**3.1.** Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada, obrando con lealtad y buena fe; garantizando la eficacia y eficiencia en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que retrasen los procesos.

**3.2.** Acatar las órdenes, efectuar las modificaciones, observaciones y ajustes requeridos por el Instituto e impartidas por el supervisor, durante la vigencia del objeto contractual y subsanarla de inmediato. De modo tal que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato.

**3.3.** Mantenerse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), la cual se deberá acreditar mediante el pago de la planilla de seguridad social con su respectivo soporte documental del pago original. Esta liquidación se deberá realizar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

**3.4.** El CONTRATISTA se compromete a llevar el registro detallado y medible de las actividades realizadas con soporte documental y evidencias fotográficas, que evidencien el cumpliendo de las metas que sustentan el presente objeto contractual, así como de los términos fijados por el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación Zarzaleña -IMDEREZ- sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico. Además, mantendrá actualizado el registro en los sistemas de información del Instituto en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

**3.5.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes, relacionadas con mantener la reserva y asumir el principio de confidencialidad con relación a la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.

**3.6.** Apoyarse en el personal idóneo, calificado y debidamente capacitado para la prestación del servicio, manteniendo altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.

**3.7.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.

**3.8.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes vigentes que sean aplicables.

**4. Obligaciones del Instituto**

**4.1.** Desarrollar todas las gestiones, tramites y legalización, en los aspectos técnicos, administrativos, fiscales, financieros y políticos. que le correspondan para el cumplimiento del contrato.

**4.2.** Pagar al CONTRATISTA los valores estipulados en el contrato, con la oportunidad y forma allí establecida.

**4.3.** Designar un supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el contrato.
**4.4.** Expedir los certificados de disponibilidad y registro presupuestal, adelantando los trámites presupuestales correspondientes para el cabal desarrollo del presente contrato.
**4.5.** Recibir, evaluar y aprobar los documentos del contrato que soporte la ejecución de las actividades asignadas de manera satisfactoria.
**4.6.** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución oportuna del contrato.
**4.7.** Las demás obligaciones que permitan el óptimo cumplimiento del contrato de acuerdo a lo otorgado por la Ley y demás documentos anexos que forman parte integral del mismo.

**5. Tipo de Contrato y modalidad de selección: PRESTACION DE SERVICIO**

**5.1. Tipo de Contrato**: El contrato a celebrar será el de **prestación de servicio**s conforme al numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

**5.2. Modalidad de selección y fundamento jurídico:** la modalidad de selección que se debe adelantar para el presente proceso es Contratación directa en los términos del literal d), numeral 1ro, artículo 24 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4to del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.

**6. Plazo de Ejecución:** Cuarenta y cinco (45) dias

**7. Lugar de Ejecución y/o de Entrega:** Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION ZARZALEÑA IMDEREZ.**

**8. Valor estimado del contrato y su justificación:** el valor del presente contrato conforme los análisis de sector (anexo análisis del sector) será de **Dos millones ochocientos cincuenta mil pesos M/cte ($2.850.000**). el cual incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, costo de transporte, seguros, prestaciones sociales, gastos parafiscales, retenciones y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta incida en la ejecución del contrato a los que legalmente haya lugar durante la prestación del servicio.

El valor de contrato se pagará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

| | |
|---|---|
| **NUMERO CDP** | 105 |
| **NOMBRE DEL RUBRO** | **VALOR** |
| servicios para la comunidad, sociales y personales | $2.850.000 |

**9. Forma de pago:** La forma de pago será a través de pagos actas parciales, previa presentación de los siguientes documentos:

**a)** Informe y acta de supervisión que acredite el porcentaje equivalente de avance en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
**b)** Factura y/o cuenta de cobro.
**c)** Planilla que acredite el pago de la seguridad social del contratista.
**d)** Desprendible original de pago de la seguridad social del contratista.
**e)** Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia.
**f)** Informe las actividades desarrolladas por el contratista en el que se evidencie el cumplimiento de las obligaciones en función de la ejecución del contrato.

**10. Carga Tributaria**

| 11. CARGA TRIBUTARIA | |
|---|---|
| **RETEFUENTE** | Será la que resulte de aplicar los procedimientos y tablas estipulados en los artículos 387 modificado por la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, del estatuto tributario nacional según la clasificación de la persona con base en el art 329 del mismo estatuto. Si no se encontrase clasificada en ninguno de los numerales establecidos en el art. 329 se aplicará la retención general establecida en el art. 392 del et. |
| **ESTAMPILLA PROHOSPITALES** | (1%) Sobre cada pago realizado. |
| **ESTAMPILLA PROCULTURA** | (1%) Sobre cada pago realizado.<br>Si la cuota mensual sobrepasa 3 SMMLV. |
| **RETEICA** | (0.6%) Sobre cada pago realizado. |
| **ESTAMPILLA PRO UNIVALLE** | (1%) Sobre cada pago realizado |

**12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**
Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se traten, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

13. **Análisis del riesgo y forma de mitigación:** Los análisis de riesgo, se anexan al presente proceso en matriz de riesgos. Anexo 2.

14. **La indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial**
El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa: *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

15. **Garantías**
Conforme a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las

Disposiciones Especiales del citado Decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto no exigirá al contratista la constitución de garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.

**16. Supervisión**

El Instituto ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de Director y/o quien haga sus veces, asumiendo la verificación del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista, por lo que el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Dado en Zarzal Valle, en el mes de mayo 2024.

_____

**GUSTAVO EDUARDO GOMEZ SOTO**
**Director Ejecutivo**

Proyecto y Aprobó: GUSTAVO EDUARDO GOMEZ SOTO– Director Ejecutivo

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN ZARZALEÑA IMDEREZ**

**CERTIFICA QUE**

El proceso de contratación directa de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión es realizado bajo la regulación del Decreto 1510 de 2013 artículo 73, compilado en el Decreto 1082 de 2015 el cual estipula que *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.1.*** **Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.* ***Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión****, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.*

Por lo anterior, no se realiza en este caso acto administrativo que justifique la contratación directa.

Para constancia, se firma en Zarzal (Valle del Cauca) del mes de mayo 2024.

_____

**GUSTAVO EDUARDO GOMEZ SOTO**
**Director Ejecutivo**

Proyecto y Aprobó: GUSTAVO EDUARDO GOMEZ SOTO– Director Ejecutivo


602 220 7413
Email: imderez@zarzal-valle.gov.co
Calle 4 Carrera 14 Esq. Coliseo Municipal / Zarzal V.

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECRACIÓN ZARZALEÑA -IMDEREZ**

**CERTIFICA**

Que el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN ZARZALEÑA-IMDEREZ, NO CUENTA** con el recurso humano suficiente vinculada a la planta del personal de esta entidad con idoneidad y experiencia para PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL IMDEREZ DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL.

Para constancia se firma en el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN ZARZALEÑA IMDEREZ, en Zarzal Valle del Cauca, del mes de mayo 2024

_____

**GUSTAVO EDUARDO GOMEZ SOTO**
**Director Ejecutivo**

Proyecto y Aprobó: GUSTAVO EDUARDO GOMEZ SOTO– Director Ejecutivo

Señor:
**PEDRO ANTONIO SANTA GRISALES**
ZARZAL

**Referencia**: Invitación para presentar propuesta

El instituto municipal para el deporte y la recreación Zarzaleña, está adelantando el proceso de contratación directa, cuyo objeto es la prestación de servicios en apoyo a la gestión consistentes en:

**Objeto**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL IMDEREZ DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL

**Valor: Dos millones ochocientos cincuenta mil pesos ($2.850.000**)
**Duración:** Cuarenta y cinco (45) dias.
Por medio de la presente El instituto municipal para el deporte y la recreación Zarzaleña le invita para previa lectura y estudio previos de las condiciones para la contratación, y en un término no mayor a dos (2) días hábiles, presente propuesta de Servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta los siguientes requerimientos:
**Perfil requerido:**
EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION ZARZALEÑA, requiere para las actividades la contratación de una persona natural con experiencia en labores generales u oficios varios.
Además, el oferente deberá anexar la siguiente documentación:
1. Propuesta técnica y económica
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
3. Certificados académicos y laborales
4. Antecedentes disciplinarios, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y demás documentos que acrediten la idoneidad.
5. Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República (Boletín Fiscal, artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el Decreto 267 de 2000) de persona natural, persona jurídica y del representante legal, con una expedición no superior a 90 días.
6. Tarjeta Profesional (si aplica)
7. Certificado de antecedentes profesionales (si aplica)
8. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedidos por la Procuraduría General de la Nación de persona natural, persona jurídica y del representante legal, con una expedición no superior a 30 días.
9. Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas correctivas- RNMC
10. Certificado de antecedentes judiciales de persona natural o del representante legal si se presenta como persona jurídica.

11. Autorización para la consulta del Certificado de inhabilidades e incompatibilidades con una expedición no superior a 30 días para persona jurídica y natural.
12. Hoja de vida SIGEP II
13. Documento publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de interés.


602 220 7413
Email: imderez@zarzal-valle.gov.co
Calle 4 Carrera 14 Esq. Coliseo Municipal / Zarzal V.

14. Registro Único Tributario (RUT).
15. Copia de la Libreta Militar o certificado de haber definido su situación militar (si aplica).
16. Certificado de deudores alimentarios morosos (REDAM)
17. Acreditación de afiliación a seguridad social.
18. Examen médico preocupaciones
19. Certificación bancaria.

Atentamente,

_____

**GUSTAVO EDUARDO GOMEZ SOTO**
**Director Ejecutivo**

Proyecto y Aprobó: GUSTAVO EDUARDO GOMEZ SOTO– Director Ejecutivo

***EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION IMDEREZ***

***HACE CONSTAR***

Que, de conformidad con la verificación de requisitos realizada por el equipo de estructuración de procesos contractuales designado por el proceso contractual **501.17.11.60**, de acuerdo a la información suministrada por el contratista **PEDRO ANTONIO SANTA GRISALES** y la hoja de vida del SIGEP, certifica el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia de identificado (a) con la cedula de ciudadanía N.º **18.591.740** de SANTA ROSA DE CABAL, para ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto para PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL IMDEREZ DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL. Verificación del cumplimiento de los requisitos según la hoja de vida y las certificaciones aportadas por el contratista

| DOCUMENTOS REQUERIDOS | CUMPLE | | |
|---|---|---|---|
| | SI | NO | NA |
| Carta de presentación de la propuesta | X | | |
| Propuesta técnica y económica | X | | |
| Certificado de existencia y representación legal | X | | |
| Registro único tributario | X | | |
| Formato único de hoja de vida para persona jurídica del DAFP | X | | |
| Certificado de antecedentes disciplinarios persona jurídica | X | | |
| Certificado de antecedentes fiscales persona jurídica | X | | |
| Cédula de ciudadanía representante legal | X | | |
| Tarjeta militar o certificado de definición situación militar | X | | |
| Certificado de antecedentes disciplinarios persona natural | X | | |
| Certificado de antecedentes fiscales persona natural | X | | |
| Certificado de antecedentes judiciales persona natural | X | | |
| Certificado de medidas correctivas personal natural | X | | |
| Certificado de inhabilidades delitos sexuales persona natural | X | | |
| Certificación y soporte de pago de seguridad social y aportes parafiscales vigente | X | | |

_____

**GUSTAVO EDUARDO GOMEZ SOTO**
**Director Ejecutivo**

Proyecto y Aprobó: GUSTAVO EDUARDO GOMEZ SOTO– Director Ejecutivo

**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN ZARZALEÑA- IMDEREZ**

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

| | |
|---|---|
| **Nombre de la Entidad:** | **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN ZARZALEÑA- IMDEREZ** |
| **Nombre del Contratista.** | PEDRO ANTONIO SANTA GRISALES |
| **Cedula de Ciudadanía Contratista** | 18.591.740 |
| **Numero de Contrato** | 501.17.11.60 |
| **Tipo Contrato** | PRESTACION DE SERVICIO |

Entre los suscritos: GUSTAVO EDUARDO GOMEZ SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.227.888 expedida en Zarzal (Valle del Cauca), en su calidad de Directora Ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN ZARZALEÑA, nombrado mediante decreto número 180.03.03-1375 de fecha treinta (30) de abril de 2024, y acta de posesión número 171.02.25-073 de fecha treinta (30) de abril de 2024 y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3º, literal b), actuando en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION ZARZALEÑA** con Nit. 891902310-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina la Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra **PEDRO ANTONIO SANTA GRISALES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **18.591.740** expedida en **SANTA ROSA DE CABAL,** quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, procede dentro de la modalidad de Contratación Directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área que se trate. b) Que, en atención a lo consignado en los Estudios Previos para este contrato, es necesario para la entidad contar con los servicios de una persona con idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contratado. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL IMDEREZ DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL**. Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes **obligaciones específicas: 1. Llevar registro físico de las personas que aceden a los escenarios deportivos y brindarles orientación de manera asertiva y respetuosa sobre el uso adecuado de estos. 2. Desarrollar actividades que garanticen la limpieza, estado óptimo y conservación de los implementos y escenarios deportivos - recreativos, e informar inmediatamente (verbal o escrito) al momento de identificar daños o alteraciones en ellos. 3. Realizar actividades de mantenimiento para el adecuado uso funcionamiento y conservación de los escenarios deportivos - recreativos. 4. Participar de las actividades asignadas por el director, como capacitaciones apoyo a eventos deportivos y actividades recreativas, entre otros.. Obligaciones generales del contratista: 1.** Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada, obrando con lealtad y buena fe; garantizando la oportuna, eficacia y eficiencia en las

distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse. **2.** Acatar las órdenes, efectuar las modificaciones, observaciones y ajustes requeridos por el Instituto e impartidas por el supervisor, durante la vigencia del objeto contractual y subsanarla de inmediato. De modo tal que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. **3**. Mantenerse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), la cual se deberá acreditar mediante el pago de la planilla de seguridad social con su respectivo soporte documental del pago original. Esta liquidación se deberá realizar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **4.** El CONTRATISTA se compromete a llevar el registro detallado y medible con soporte documental mediante fotografías de las actividades cumpliendo con las metas que hacen parte del presente objeto contractual estipulado en el plan de desarrollo. En primer lugar, cumplir con los términos fijados por el Instituto Municipal de la recreación y el Deporte Zarzaleño IMDEREZ. y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, Y en segundo lugar mantener actualizado el registro en los sistemas de información del instituto en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 5. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. 6. Utilizar personal idóneo, calificado y debidamente capacitado para la prestación del servicio, manteniendo altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 7. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la debida iniciación del contrato. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. 10. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. TERCERA. - INFORMES: En cumplimiento de la cláusula primera y segunda del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar informes de las tareas desarrolladas, para efectos de cancelar cada uno de los pagos parciales que solicite al supervisor. CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1. Realizar todos los trámites y legalización del Contrato. 2. Realizar el pago de los aportes económicos establecidos. 3. Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el Contrato. 4. Recibir, evaluar y avalar documentos del contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. 5. Las demás que tienden al estricto cumplimiento del contrato y las consagradas en la ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: EL VALOR DEL CONTRATO ES POR LA SUMA DE Dos millones ochocientos cincuenta mil pesos M/cte ($2.850.000) y será cancelado al contratista de la siguiente manera: El Instituto Municipal del deporte y la Recreación zarzaleña Pagará al contratista a través mediante actas parciales, cada uno por avance de actividades según informe del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos, e informe del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y acreditación que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social. Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC. PARAGRAFO I. EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO II: En todo caso, los pagos se efectuarán según la disponibilidad del presupuesto SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: Cuarenta y cinco (45) dias. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual. PARAGRAFO. En ningún caso habrá lugar a prorroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. SEPTIMA. CLASE DE CONTRATO. Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de

PRESTACION DE SERVICIOS, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015. OCTAVO. MULTAS. En caso de EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la Entidad Contratante podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de las multas el 10% del contrato. PARAGRAFO I: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO II. La imposición de multas se efectuar sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. NOVENA. GARANTIA: De conformidad con el Art. 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art. Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias para los contratos allí enunciados, y está incluido el tipo de contrato a suscribir atendiendo a la naturaleza y cuantía del mismo no se exigirá garantía al contratista. DECIMA. – EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS: No hay lugar a la efectividad de garantías por no haberse exigido estas. DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar el contratista al contratante. PARAGRAFO: El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION ZARZALEÑA IMDEREZ, hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva de conformidad con la Ley 1150. de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. DECIMA SEGUNDA. -TERMINACIÒN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÒN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO: En caso de que la Entidad Contratante de por terminado, modifique o interprete el presente contrato de prestación de servicios, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. DECIMA TERCERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: La Entidad Contratante, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Entidad Contratante, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 que prorroga la Ley 1106 de 2006 “por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones”. PARAGRAFO I. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARAGRAFO II. La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARAGRAFO III. Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARAGRAFO IV. Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. DECIMA CUARTA. AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la Entidad Contratante y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinado en la Cláusula Quinta de este contrato. DECIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias vigentes). EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copias de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, la Entidad Contratante dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. DECIMA SEXTA. CESION: La Entidad Contratante celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido al CONTRATISTA la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Entidad Contratante considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para la Entidad Contratante. DECIMA SEPTIMA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en lo técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través del funcionario(a) del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION ZARZALEÑA que desempeña designado para tal fin, quien ejercerá las siguientes funciones: A) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. B) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados. C) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo. D) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. E) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito. F) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista. G) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. PARAGRAFO I. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARAGRAFO II. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. DECIMA NOVENA: SUJECION DE LOS PAGOS A APROPIACION PRESUPUESTAL: La Entidad Contratante, se obliga a reservar el valor del presente contrato, el cual se imputará al presupuesto de egresos para la vigencia fiscal 2023, según certificado de disponibilidad presupuestal, (CDP) No. 105 de rubro servicios para la comunidad, sociales y personales FUENTE: PARAGRAFO: En todo caso, los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). VIGESIMA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se

entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8º., 9º., y 10º. Del a Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y a Ley 1474 de 2011. VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el presente requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal, b) Encontrarse al día en la afiliación y/o pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral según corresponda c) Aprobación de la Garantía. PARAGRAFO: El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. VIGESIMA SEGUNDA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre a la Entidad Contratante, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. VIGESIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: Estudios y documentos previos, propuesta con soportes de idoneidad y experiencia., Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). VIGESIMA CUARTA. NORMAS APLICABLES: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2º del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete integralmente EL CONTRATISTA. VIGESIMA QUINTA.- COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS: Todos los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza a la Entidad Contratante aplicar los impuestos de Ley y hacer las deducciones a que haya lugar, al igual que retener los dineros que por cualquier concepto adeude a la Entidad Contratante. VIGESIMA SEXTA.- VEEDURIA. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. VIGESIMA SEPTIMA.- IDONEIDAD: Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia del CONTRATISTA con relación al objeto contratado. VIGESIMA OCTAVA.- DOMICILIO: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas que suscriben el presente contrato y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE: Dirección: calle 4 carrera 14 esquina coliseo municipal – Zarzal - Valle del Cauca, Tel o Cel. -, electrónico: imderez@zarzal-valle.gov.co CONTRATISTA: Dirección: CALLE 11C #14B-02 ZARZAL, Tel o Cel. 3127761004 Email: pedroantoniogs1964@gmail.com VIGESIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se desarrollarán en el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION ZARZALEÑA y los escenarios deportivos a su cargo, cuyo domicilio contractual es el MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA, o donde el supervisor lo requiera.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**Zarzal - Valle del Cauca,**

Señor(a)
**PEDRO ANTONIO SANTA GRISALES**

**Asunto: DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN.**

Por la presente se le designa y notifica que la supervisión del contrato No. **501.17.11.60**, que tiene como objeto para PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL IMDEREZ DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL. será ejercido por la Director Ejecutivo del **GUSTAVO EDUARDO GOMEZ SOTO.**

El supervisor designado será el responsable de ejercer funciones de control y vigilancia en lo técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato mencionado, ejerciendo las funciones especificadas en el contrato que se supervisa.
En caso de terminarse el mismo, antes de cumplirse completamente el objeto del contrato, objeto de la supervisión, las funciones serán retomadas por quien ejerza su cargo, o en su defecto por quien designe el Instituto.
En el evento en que el supervisor se desvincule de la entidad, tramitando vacaciones o cualquier otra situación administrativa que no le permita dar la debida continuidad a la función de supervisor, deberá presentar un informe de empalme que permita conocer el estado del contrato al nuevo supervisor.
EL CONTRATANTE se reserva la facultad de modificar la supervisión del contrato, bastando la simple comunicación al CONTRATISTA, al supervisor actual y al nuevo supervisor.

_____
**GUSTAVO EDUARDO GOMEZ SOTO**
**Director Ejecutivo**

Proyecto y Aprobó: GUSTAVO EDUARDO GOMEZ SOTO– Director Ejecutivo

**ACTA DE INICIACION**

| INFORMACION BASICA DEL CONTRATO | |
|---|---|
| CLASE CONTRATO: | PRESTACION DE SERVICIO |
| NUMERO CONTRATO: | 501.17.11.60 |
| OBJETO CONTRACTUAL: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL IMDEREZ DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL |
| FECHA SUSCRIPCION: | 16 de mayo de 2024 |
| VALOR INICIAL: | $ 2.850.000 |
| PLAZO INICIAL: | Cuarenta y cinco (45) dias |

En el Municipio de Zarzal Valle del Cauca, a los 16 de mayo de 2024, nos reunimos en la Oficina de Director INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION ZARZALEÑA, los abajo firmantes tal y como aparece al pie de nuestros nombres y respectiva identificación, en calidades de Supervisor(a) y Contratista, con el fin de dejar constancia de la fecha de inicio para la prestación del servicio.

En el desarrollo de la reunión se procede a verificar el cumplimiento de requisitos perfeccionamiento y de ejecución del contrato, así:

- ✓ El contrato consta por escrito y debidamente firmado por las partes contratantes.
- ✓ El contrato cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.
- ✓ El contratista presentó soportes requeridos para que se autorice el inicio del mismo.

El Supervisor(a) y el contratista pusieron en conocimiento de ambas partes lo siguiente:

1. Que para el desarrollo del contrato es indispensable dar cumplimiento a todas y cada una de las actividades contratadas y cualquier cambio debe convenirse entre las partes.
2. Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente el Supervisor(a) en la ejecución del contrato.

**OBSERVACION:** El supervisor declara que conoce de los documentos de la etapa precontractual sobre el origen del contrato, que servirán de base para ejercer la Supervisión.

Una vez reunidos los requisitos legales y contractuales para iniciar el contrato, se firma la presente acta por las personas que intervinieron en esta reunión, en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca.

La Supervisión,

**GUSTAVO EDUARDO GOMEZ SOTO**
94227888

El Contratista,

**PEDRO ANTONIO SANTA GRISALES**
*C.C. No. 18591740 de* SANTA ROSA DE CABAL

**INFORMACION GENERAL**
**PRESTACION DE SERVICIOS**

**LISTA DE CHEQUEO**

| Requisitos | CUMPLE | | | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| | SI | NO | NA | |
| **TRAMITES PREVIOS** | | | | |
| Estudios previos de conveniencia y oportunidad | | | | |
| Estudios de sector | | | | |
| Certificado de inscripción en el plan de desarrollo | | | | |
| Certificado de inscripción en el banco de proyectos | | | | |
| Certificado plan anual de adquisiciones | | | | |
| Certificado de disponibilidad presupuestal | | | | |
| **DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL PROCESO** | | | | |
| Invitación | | | | |
| **DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA** | | | | |
| Carta de presentación de la propuesta | | | | |
| Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil | | | | |
| Registro Único Tributario - RUT | | | | |
| Hoja de Vida DAFP Jurídica o Natural | | | | |
| Copia cédula de ciudadanía | | | | |
| Copia Libreta Militar | | | | |
| Certificado de antecedentes disciplinarios | | | | |
| Certificado de antecedentes fiscales | | | | |
| Certificado de antecedentes judiciales | | | | |
| Certificado medidas correctivas | | | | |
| Certificado inhabilidades delitos sexuales | | | | |
| Certificado Redam | | | | |
| Constancia paz y salvo por aportes a seguridad social y aportes parafiscales | | | | |
| Certificados de experiencia | | | | |
| Propuesta | | | | |
| **EVALUACION** | | | | |
| Verificación de requisitos | | | | |
| **ADJUDICACION Y CELEBRACION** | | | | |
| Contrato | | | | |
| Designación de supervisión | | | | |
| Solicitud expedición registro presupuestal | | | | |
| Certificado de registro presupuestal | | | | |
| Garantía de cumplimiento | | | | |
| Aprobación garantías | | | | |
| Acta de inicio | | | | |
| **EJECUCION** | | | | |
| Informe del contratista 1 | | | | |
| Informe de supervisión 1 | | | | |
| Soportes del pago 1 | | | | |
| Informe del contratista 2 | | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Informe de supervisión 2 | | | | |
| Soportes del pago 2 | | | | |
| Informe del contratista 3 | | | | |
| Informe de supervisión 3 | | | | |
| Soportes del pago 3 | | | | |
| Informe del contratista 4 | | | | |
| Informe de supervisión 4 | | | | |
| Soportes del pago 4 | | | | |
| Informe final contratista | | | | |
| Informe final de supervisión | | | | |
| Soportes del pago final | | | | |
| **ADICIONES, PRORROGAS Y OTROS** | | | | |
| Solicitud de adición, prórroga, suspensión | | | | |
| Aceptación de la adición, prórroga, suspensión | | | | |
| Certificado de inscripción en el plan de desarrollo | | | | |
| Certificado de inscripción en el banco de proyectos | | | | |
| Certificado de inscripción en el plan de desarrollo y plan de plurianual de inversiones | | | | |
| Certificado de disponibilidad presupuestal | | | | |
| Minuta de adición-prórroga y/o suspensión | | | | |
| Registro presupuestal | | | | |
| Modificación de las pólizas | | | | |
| Aprobación de modificación de pólizas | | | | |
| **TERMINACION** | | | | |
| Acta de terminación anticipada, unilateral o de mutuo acuerdo | | | | |
| Acta de recibo final | | | | |
| **LIQUIDACION** | | | | |
| Acta de liquidación | | | | |
| | | | | |
| **CIERRE DE EXPEDIENTE** | | | | |
| Constancia de cierre del proceso | | | | |
| | | | | |

TOTAL DE FOLIOS EXPEDIENTE: _____


602 220 7413
Email: imderez@zarzal-valle.gov.co
Calle 4 Carrera 14 Esq. Coliseo Municipal / Zarzal V.